

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
CONSEJO REGIONAL

**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1360 - 2017/GRP-CR**

Piura, **10 MAYO 2017**

**VISTO:**

Oficio N° 038-2017-FENUTSSA-PIURA (04.03.2017); Memorandum N° 641-2017/GRP-430000 (11.04.2017); Memorando N° 0039-2017/DRSP-4300205 (19.04.2017); Informe técnico para otorgamiento de bono de solidaridad al personal de salud en el ámbito del pliego 457 Gobierno Regional de Piura; Memorial (05.04.2017); Memorandum N° 718-2017/GRP-430000 (19.04.2017); Informe Legal N° 089-2017/DRSP-4300205 (21.04.2017); Oficio N° 1340-2017/DRSP-4300201 (25.04.2017); Memorandum N° 804-2017/GRP-430000 (03.05.2017); Acta de Ratificación (09.05.2017);

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú de 1993 y sus modificatorias, Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y Ley N° 28607, en el artículo 191 establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902, en el artículo 10 establece las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la constitución; siendo una competencia compartida de acuerdo al artículo 36 de la Ley Orgánica de Bases de la Descentralización N° 27783, la Salud pública;

Que, el artículo 15 de la Ley antes acotada establece las atribuciones del Consejo Regional, indicando entre otras, el aprobar, modificar o derogar las normas que regulan o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; y el artículo 39° establece que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 45 de la Ley antes acotada señala que, es competencia exclusiva del Gobierno Nacional definir, dirigir, normar y gestionar las políticas nacionales y sectoriales, las cuales se formulan considerando los intereses generales del Estado y la diversidad de las realidades regionales, concordando el carácter unitario y descentralizado del gobierno de la República. Se ejerce con criterios de orden técnico-normativo y de la forma que establece la Ley. Y que, los Gobiernos Regionales definen, norman, dirigen y gestionan sus políticas regionales y ejercen sus funciones generales y específicas en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales;

Que, en ese orden de ideas, el inciso a) del artículo 49 de la Ley Orgánica establece como una función específica de los Gobiernos Regionales, el formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales;

Que, el Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, Decreto Legislativo N° 1153, tiene por finalidad que el Estado alcance mayores niveles de equidad, eficacia, eficiencia, y preste efectivamente servicios de calidad en materia de salud al ciudadano, a través de una política integral de compensaciones y entregas económicas que promueva el desarrollo del personal de la salud al servicio del Estado. Estableciendo en la Cuarta Disposición Complementaria Final, la prohibición bajo responsabilidad, el otorgamiento de compensaciones económicas y entregas económicas de cualquier denominación diferentes a las contempladas en el presente Decreto Legislativo, indistintamente de la fuente de financiamiento de la que provengan. Toda disposición en contrario genera responsabilidad administrativa, civil y penal que corresponda, y es nula de pleno derecho; y en la Quinta Disposición Complementaria Final que, la creación de nuevas compensaciones económicas o de nuevas entregas económicas, o la modificación de las existentes contempladas en la presente norma, deberán realizarse a través de norma con rango de ley;

Que, mediante Oficio N° 038-2017-FENUTSSA-PIURA, de fecha 04 de abril de 2017, la Federación Unificada de Trabajadores del Sector Salud de la región Piura, solicita al Gobierno Regional de Piura gestionar el otorgamiento de una compensación económica extraordinaria en virtud del estado de emergencia declarado en el sector salud en la región Piura, por un monto de S/ 5,000.00 (Cinco mil con 00/100 soles);

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
CONSEJO REGIONAL

Que, la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud de Piura mediante informe técnico para otorgamiento de bono de solidaridad al personal de salud en el ámbito del pliego 457 Gobierno Regional de Piura, señala que mediante Resolución Ministerial N°162-2017/MINSA del 15 de marzo de 2017, se declaró en alerta roja los establecimientos de salud de la Dirección Regional de Salud de Piura debido al fuerte periodo lluvioso originado por el Fenómeno del Niño Costero y al incremento significado de los casos de dengue en la población; recomendando la necesidad de otorgar un bono como solidaridad por parte del Gobierno Regional en beneficio del personal del sector salud de la región Piura;

Que, mediante Informe Legal N° 089-2017/DRSP-4300205, de fecha 21 de abril de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud de Piura, emite opinión favorable, señalando que resulta aplicable el Decreto Legislativo N° 1153 en su Quinta Disposición Complementaria Final, precisando que es competencia nacional la aprobación del bono de solidaridad, extraordinario, excepcional y no remunerativo solicitado por los trabajadores de salud; teniendo en consideración que, en el escenario del Estado de Emergencia y Emergencia Sanitaria, ESSALUD dentro del marco normativo que le aplica, ha reconocido el bono solidario para los trabajadores de ESSALUD que laboran en las Redes de Ancash, Ayacucho, Cajamarca, Lambayeque, La Libertad, Piura y Tumbes; por lo que recomienda se solicite al Consejo Regional la emisión de un Acuerdo de respaldo para ser remitido a la Presidencia del Consejo de Ministros, para la atención y aprobación de lo solicitado;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Extraordinaria N° 13-2017, celebrada el día 10 de mayo de 2017, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, y sus modificatorias - Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Respalda la solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores del Sector Salud de Piura, respecto a la aprobación del pedido de pago por única vez de un bono de solidaridad, extraordinario, excepcional y no remunerativo de S/ 5,000.00 (Cinco Mil con 00/100 Soles) por parte de la Presidencia del Consejo de Ministros, en virtud del Estado de Emergencia, Emergencia Sanitaria y declaratoria de Alerta Roja en los establecimientos de salud de la Dirección Regional de Salud de Piura.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Alcanzar el Acuerdo al Gobernador Regional, Dirección Regional de Salud de Piura, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Sindicato de Trabajadores del Sector Salud de Piura, para conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Remitir a la Presidencia del Consejo de Ministros, Ministerio de Salud, Ministerio de Economía y Finanzas, Congresistas de la República de la región Piura, el Acuerdo de Consejo Regional para su tramitación y dación de la norma por corresponder.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**POR TANTO:**

Regístrese, publíquese y cúmplase.

***Sra. MARÍA CECILIA TORRES CARRIÓN***  
**CONSEJERA DELEGADA**  
**CONSEJO REGIONAL**

**REPÚBLICA DEL PERÚ**



**GOBIERNO REGIONAL PIURA  
CONSEJO REGIONAL**